



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU- 130 -2025-UNSAAC

Cusco, 10 FEB 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el expediente Nro. 701254, presentado por el **MGT. DARWIN URQUIZO DIAZ**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Institución, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Nro. R-1691-2024-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto el MGT. DARWIN URQUIZO DIAZ, en su condición de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ganadería de la, Facultad de Agronomía y Zootecnia, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° R-1691-2024-UNSAAC, el cual declara **IMPROCEDENTE**, sobre reconocimiento y homologación de su remuneración equivalente a la de los jueces del Poder Judicial;

Que, de los antecedentes se tiene que el administrado con fecha 05 de noviembre de 2024, mediante expediente N° 701254 interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución N° R-1691-2024UNSAAC;

Que, se tiene la Resolución N° R-1691-2024-UNSAAC, de fecha 16 de octubre 2024, que **DECLARA IMPROCEDENTE**, la petición formulada por el Mgt. DARWIN URQUIZO DIAZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la institución, sobre reconocimiento y homologación de sus remuneraciones equivalente a la de los jueces del Poder Judicial;

Que, de los fundamentos del Recurso de Apelación, el recurrente refiere que, de conformidad al artículo 209° de la Ley N° 27444 en el plazo establecido, interpone recurso impugnativo de apelación, contra la resolución N° R-1691-2024-UNSAAC, con el objeto de que sea revocada en todos sus extremos, por contener vicios de nulidad absoluta;

Que, con la solicitud presentada solicita el pago de remuneraciones homologadas con los magistrados del Poder Judicial, conforme lo establecido en la Ley N° 23733, Ley N° 30220 y la aplicación del Decreto de Urgencia N° 033-2005;

Que, en la referida petición señala que a los profesores principales a tiempo completo, les corresponde el 100% de la remuneración básica que percibe un magistrado del Poder Judicial.

Que, luego del análisis jurídico de los hechos el inciso 120.1 del artículo 120° del TUO de la Ley N° 27444, determina la Facultad de Contradicción Administrativa que a la letra señala "Frente a un acto administrativo que supone viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su Contradicción en la vía administrativa en su forma prevista en esta Ley para que sea Revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".;



Que, el cuerpo normativo referido en el párrafo precedente, establece en su artículo 220° que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, al respecto, el artículo 96 de la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el párrafo Tercero señala: *"Las remuneraciones de los docentes de la Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales"*;

Que, en fecha 21 de diciembre del 2005, se emite el Decreto de Urgencia N° 033-2005, mediante el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, siendo así que a partir de la dación de este cuerpo normativo se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementando esta homologación hasta llegar al 100% a partir del año 2011. Con este proceso de homologación el recurrente se ha beneficiado íntegramente;

Que, lo afirmado precedentemente queda acreditado con los informes emitidos por el Área de Remuneraciones de la institución, del cual se desprende que en el caso del recurrente se ha dado cabal cumplimiento a la Homologación regulado por el D.U. 033-2005-EF, conforme consta de las panillas de remuneraciones;

Que, en presente caso debe quedar subrayado que la pretensión del recurrente en lograr una segunda homologación amparado en el Art. 96 de la Ley N° 30220 el cual está supeditado al incremento de la remuneración básica de un Juez Supremo del Poder Judicial y que a la fecha se mantiene en el mismo monto de S/ 6,700.00 con el que se calculó el primer proceso de homologación conforme consta en el Oficio N° 000171-2023-GRHB-PJ, alcanzado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia General del Poder Judicial. Con lo que queda demostrado que la remuneración básica de un Juez Supremo continua siendo la misma; por lo tanto, no puede prosperar una segunda homologación;

Que, en consecuencia, mediante Dictamen Legal Nro. 454-2024-DAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica, opina porque el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. Darwin Urquizo Diaz, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomías y Zootecnia de la Institución, contra la Resolución Nro. R-1691-2024-UNSAAC, respecto al pago de remuneraciones homologadas con los haberes básicos de los magistrados del Poder Judicial, debe declararse INFUNDADO;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada el día 16 de enero de 2025, después de las deliberaciones pertinentes, aprobó por unanimidad, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. Darwin Urquizo Diaz, contra la Resolución Nro. R-1691-2024-UNSAAC de fecha 16 de octubre de 2024, por lo que corresponde la emisión de la respectiva resolución;

Estando al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por **MGT. DARWIN URQUIZO DIAZ**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

la Institución, contra la Resolución Nro. R-1691-2024-UNSAAC de fecha 16 de octubre de 2024, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la **MGT. DARWIN URQUIZO DIAZ**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.-OF DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S. EMPLEO.- S. ESCALAFON Y PENSIONES (2).- S. DE REMUNERACIONES.- U RED DE COMUNICACIONES.- OF DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- OF ASESORIA JURIDICA.- MGT. DARWIN URQUIZO DIAZ.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/RML/JGL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZIBREDA
SECRETARIA GENERAL (e)

